

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No. 00079
	FECHA: 09 ABR 2024
	PÁGINA 1 DE 8
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL QUINDÍO GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA Y FIJA FECHA Y HORA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESCARGOS PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-816112-2020-37874	
TRAZABILIDAD No.	Oficios 2020IE0078782 del 3 de diciembre de 2020, 2020IE0085792 del 28 de diciembre de 2020, 2021IE0005608 del 27 de enero de 2021, 2021IE0013075 del 19 de febrero de 2021, 20201IE0023595 del 24 de marzo de 2021, 2021IE0029502 del 16 de abril de 2021, 2021IE0035912 del 6 de mayo de 2021, 2021IE0038125 del 13 de mayo de 2021, 2021IE0047005 y 2021IE0046811 del 15 de junio de 2021, 2021IE0047246 del 16 de junio de 2021, 2021IE0051209 del 29 de junio de 2021, 2021EE0073559 del 10 de mayo de 2021, 2021EE0074428 y 2021EE0074546 del 11 de mayo de 2021, 2021EE0075411 y 2021EE0075433 del 12 de mayo de 2021, 2021ER0063543 del 20 de mayo de 2021, 2021ER0064149 del 21 de mayo de 2021, 2021IE0046811 del 15 de junio de 2021, 2021IE0047246 del 16 de junio de 2021, 2021ER0091191 del 19 de julio de 2021, 2021IE0080101 del 23 de septiembre de 2021, 2021IE0080616, 2021IE0088340 del 15 de octubre de 2021, 2021IE0088973 del 19 de octubre de 2021, 2021IE0089357 del 20 de octubre de 2021, 2021IE0091411 del 25 de octubre de 2021, 2021IE0093883 del 2 de noviembre de 2021, 2021IE0113975 del 23 de diciembre de 2021 y 2021IE0114918 del 28 de diciembre de 2021. Correos electrónicos del 19 de febrero y 11 de marzo de 2021.
CUN SIREF	AN-816112-2020-37874 AC-80633-2021-31007
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO NIT. 890.000.464-3
CUANTÍA DEL DAÑO	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$656.555.664).
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	○ LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.913.236 en calidad de alcaldesa del municipio de Armenia, periodo constitucional 2012 - 2015. ○ JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.780.835, secretario de infraestructura del municipio de Armenia - Quindío, del 1º de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2015. ○ CÉSAR OVIDIO RODRÍGUEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.471.382, en calidad de supervisor -subsecretario de despacho- secretaria de infraestructura de Armenia del 19 de noviembre de 2012 al 04 de enero de 2016, quien fungió como supervisor contractual del contrato interadministrativo 008 de 2015.
Carrera16 No. 13-01 Esquina • Código Postal 630004 • PBX (606)7486702 cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co • Armenia, Colombia	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Auto No. 00079
	FECHA: 09 ABR 2024
	PÁGINA 2 DE 8
CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA Y FIJA FECHA Y HORA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE DESCARGOS DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-816112-2020-37874	
	○ SEBASTIÁN CONGOTE POSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.378.262 en calidad de gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA, del 5 de julio de 2013 al 27 de febrero de 2017. ○ CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.542.216, secretario de infraestructura del municipio de Armenia - Quindío, del 1º de enero de 2016 al 15 de marzo de 2017. ○ ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.534.800, secretario de infraestructura del municipio de Armenia - Quindío entre el 19 de abril de 2017 y el 1º de octubre de 2018. ○ JACKSON PELÁEZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.736.918, gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - EDUA del 16 de junio de 2017 al 3 de octubre de 2018. Contratista: ○ LEONEL DUQUE DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.529.003, contratista del Contrato de obra No. 02 del 5 de mayo de 2015.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	• LIBERTY SEGUROS S.A., NIT. 860.039.988-0, en virtud de la póliza de cumplimiento No. 2511429 a favor de entidades estatales la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - EDUA teniendo por asegurada y beneficiaria a la EDUA, contemplando como riesgo amparado el cumplimiento del contrato de obra No. 002 de 2015 y de manera particular el buen manejo del anticipo; contrato de seguro con vigencia del 5 de mayo de 2015 al 5 de enero de 2016, con un valor asegurado de \$421.497.876; el cual cuenta con prórroga en su vigencia. • ASEGURADORA SOLIDARIA con NIT. 860.524.654-6, en virtud de la póliza de cumplimiento No. 300-47-994000007584 del 24 de marzo de 2015, teniendo por afianzada a la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - EDUA y asegurado o beneficiario al municipio de Armenia - Quindío, contemplando como amparos el cumplimiento (\$499.988.053), anticipo (\$2.499.940.261), precisando que su objeto era garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, originados en el contrato interadministrativo No. 008 de 2015; con cargo al cual fueron dados los pagos del contrato de obra No. 002 de 2015.
Carrera16 No. 13-01 esquina • Código Postal 630004 • PBX (606)7486702 cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co • Armenia, Colombia	

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA Y FIJA FECHA Y HORA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE DESCARGOS DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-816112-2020-37874

- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en virtud de la póliza No. 1001077 del 18 de enero de 2018, dentro de la cual se estableció el amparo de cobertura global de manejo oficial con renovación del 1º de febrero de 2018 (vigencia del 1º de mayo de 2018 al 1º de enero de 2019), prórroga del 1º de mayo de 2019 (vigencia del 1º de abril de 2019 al 28 de abril de 2019), renovación del 7 de mayo de 2019 (vigencia del 28 de abril de 2019 al 31 de enero de 2020) y con un valor asegurado de \$300.000.000.

ASUNTO

Procede la directiva de conocimiento de la gerencia departamental colegiada del Quindío de la Contraloría General de la República, de conformidad con las facultades conferidas en las Leyes 610 de 2010, 1474 de 2011, en especial lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 25 de la Resolución Organizacional No. REG-OGZ-0748-2020 del 26 de febrero de 2020, a dictar **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA Y FIJA FECHA Y HORA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE DESCARGOS DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-816112-2020-37874**, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Con Auto No. 00065 del 13 de mayo de 2020, se dio apertura e imputó responsabilidad fiscal dentro de la presente actuación fiscal en contra de LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO, JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA, CÉSAR OVIDIO RODRÍGUEZ GIL, SEBASTIÁN CONGOTE POSADA, CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS, ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES, JACKSON PELÁEZ PÉREZ y LEONEL DUQUE DAZA.

El daño patrimonial fue cuantificado en **\$656.555.664** ante las irregularidades en la ejecución del contrato de obra No. 002 de 2015, negocio suscrito para el movimiento de tierras para la construcción de los parqueaderos del centro cultural y turístico La Estación Fase No. 1, desarrollado con cargo a los recursos provenientes del contrato interadministrativo No. 008 de 2015, dado para la construcción del Centro Cultural y Turístico La Estación, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura del municipio de Armenia - Quindío y la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - Quindío EDUA, vinculándose como garantes a las compañías de seguros LIBERTY SEGUROS S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En consecuencia de lo anterior el 7 de julio de 2022, fue instalada la audiencia de descargos (Fs. 501 a 506), diligencia que continuó el 24 de agosto de 2022 (Fs. 522 a 526), momento en el cual se dio lectura al auto de apertura e imputación

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA Y FIJA FECHA Y HORA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE DESCARGOS DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-816112-2020-37874

responsabilidad fiscal, presentando algunos apoderados nulidad en contra de tal providencia, procediendo con su sustentación, por lo que en sesión del 20 de octubre de 2022, se notificó el Auto No. 00206 de esa misma fecha, providencia con la cual se resuelven solicitudes de nulidad, decisión contra la cual procedían los recursos de reposición y apelación (Fs. 540 a 556).

Siguió la audiencia de descargos el 1º de diciembre de 2022, diligencia en la que se notificó en estrados el Auto No. 00232 de la misma fecha, por el cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 00206 del 20 de octubre de 2022 (Fs. 579 a 597), providencia con la cual se decidió no reponer lo resuelto, concediendo el recurso de apelación interpuesto como subsidiario del recurso de reposición.

Con radicado SIGEDOC 2022IE0131532 del 2 de diciembre de 2022, se informó a la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal de este organismo de control de la remisión del expediente vía SIREF para el correspondiente trámite del recurso de apelación (F. 598).

Con el Auto No. URF2-150 del 1º de febrero de 2023, la Unidad de Responsabilidad Fiscal - Contraloría Intersectorial No. 08 de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo resolvió el recurso de apelación dentro del presente proceso, ordenando notificar su contenido en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011 (Fs. 601 a 623).

En reunión de colegiatura efectuada el 4 de febrero de 2022, obrante en acta No. 80631-003-80-02 (SIGEDOC 5099093), le fue reasignada esta actuación al doctor GUILLERMO PARRA OSPINA, en calidad de contralor provincial, quien actuó como directivo colegiado de conocimiento del presente sumario hasta el 17 de febrero de 2023, toda vez que con Resolución Ordinaria ORF-81117-000-03316-2023 el señor Contralor General de la República le aceptó la renuncia a dicho cargo.

Posteriormente con la Resolución ORD-81117-000-04950-2023 del 15 de marzo de 2023, el señor Contralor General de la República designó a la suscrita MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO como contralora provincial de esta gerencia departamental colegiada, por lo que con Auto 00067 del 13 de abril de 2023, se avocó conocimiento para el trámite de esta actuación, fijando como fecha y hora el día JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2023, a partir de las 9:00 a. m. para continuar con la audiencia de descargos dentro del presente sumario fiscal, celebrándose efectivamente dicha diligencia (Fs. 658 a 701).

Así mismo los días 3, 12 de mayo de 2023 y 14 de junio de 2023, se surtieron sesiones de la audiencia de descargos en curso dentro de esta actuación fiscal, dándose en esta última diligencia lectura y notificación del Auto 00129 de esa

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA Y FIJA FECHA Y HORA PARA CONTINUAR
CON LA AUDIENCIA DE DESCARGOS DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF-816112-2020-37874

misma fecha, providencia con la cual se resolvieron solicitudes de nulidad dentro del proceso de marras y contra la cual procedían lo recursos de reposición y apelación, los que fueron presentados por los apoderados de los presuntos responsables fiscales CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS y JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA, quienes manifestaron que sustentarían los mismos por escrito y en el término legalmente establecido para ello, plazo que vencía el 29 de junio de 2023, recibándose los respectivos escritos por este despacho.

Por lo que con el Auto No. 00153 del 14 de julio de 2023, se fijó como fecha y hora para continuar con la audiencia de descargos el 29 de agosto de 2023, proveído notificado en el Estado 0056 del 17 de julio de 2023 (Fs. 768 a 771), notificándose en estrados en dicha diligencia el contenido del Auto No. 00176 del 29 de agosto de 2023, por el cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 00129 de 2023, decidiendo no reponer lo decidido en esa providencia y concediendo el recurso de apelación interpuesto como subsidiario (Fs. 787 a 804).

Con el Auto No. URF2-1162 del 29 de septiembre de 2023, la Contraloría Intersectorial No. 4 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de este organismo de control denegó los recursos de apelación presentados en contra del Auto No. 00129 del 14 de junio de 2023, confirmando la decisión adoptada en el Auto No. 00176 del 29 de agosto de 2023, notificando a los interesados de tal decisión, una vez recibido el expediente en esta gerencia departamental colegiada, el 3 de octubre de 2023 (Fs. 820 a 849).

En consecuencia con el Auto No. 00248 del 20 de diciembre de 2023, se fijó como fecha y hora para continuar con la audiencia de descargos el 29 de febrero de 2024, providencia notificada mediante Estado No. 0096 del 22 de diciembre de 2023.

Se surtió el 29 de febrero de 2024, la décima sesión de la audiencia de descargos dentro de la presente actuación, procediéndose a indagar a los comparecientes con la solicitud y/o aporte de pruebas, diligencia en la cual los apoderados JULIAN ANDRÉS ACUÑA RAMÍREZ, JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, SANDRA BIBIANA DÍAZ, HUMBERTO OSPINA MARÍN y CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIE, así como los apoderados de las compañías aseguradoras realizaron aporte y solicitud de decreto probatorio.

Pidió además el doctor FABIO PELAÉZ PARDO la acumulación con el proceso verbal de responsabilidad fiscal No. PRF-80633-2022-41268, al ser los dos procesos relacionados con el convenio interadministrativo 008 de 2015, teniendo la misma entidad afectada, esto es, el municipio de Armenia, siendo prácticamente los mismos sujetos procesales, estando dados los presupuestos legales que permiten su acumulación pidiendo como garantía procesal, lo que fue coadyuvado

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA Y FIJA FECHA Y HORA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE DESCARGOS DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-816112-2020-37874

por parte de los doctores JHOAN RENÉ CUBILLOS LADINO y HUMBERTO OSPINA MARÍN, momento en el cual se fijó como fecha para la reanudación de la audiencia de descargos el día 10 DE ABRIL DE 2024, a partir de las 9:00 a. m. (Fs. 866 a 875).

No obstante lo anterior, la suscrita directiva de conocimiento debe atender un asunto personal inaplazable que impone la aplicación del literal «d» del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011, que reza:

«Cuando exista causa debidamente justificada, se podrán disponer suspensiones o aplazamientos de audiencias por un término prudencial, señalándose el lugar, día y hora para su reanudación o continuación, según el caso; (...)»

Como quiera que este despacho encuentra una causa debidamente justificada se aplaza la sesión de la audiencia de descargos que se tenía programada para el día MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024, a partir de las 9:00 a. m., y se fija como nueva fecha y hora para su continuación el día VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2024, a partir de las 9:00 a. m.

En mérito de lo expuesto, la directiva colegiada en calidad de funcionaria de conocimiento de la gerencia departamental colegiada del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. APLAZAR la sesión de la audiencia de descargos que se encontraba programada dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal No. PRF-816112-2020-37874, para el día MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la continuación de la audiencia de descargos dentro del PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE DOBLE INSTANCIA No. PRF- PRF-816112-2020-37874, el día VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2024 a las 9:00 a. m., de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. NOTIFICAR por estado el presente proveído a través de la secretaría común de la gerencia departamental colegiada del Quindío de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso, por medio de la página web de la Contraloría General de la



Auto No. 00079

FECHA: 09 ABR 2024

PÁGINA 7 DE 8

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA Y FIJA FECHA Y HORA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE DESCARGOS DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-816112-2020-37874

República: <https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/notificaciones-por-estado/>.

CUARTO. COMUNICAR sobre la presente decisión tanto a los presuntos responsables fiscales y a sus apoderados como a los de las garantes o terceros civilmente responsables, por los medios debidamente autorizados para ello, así:

- LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO y SEBASTIÁN CONGOTE POSADA, por intermedio de su apoderado el doctor JULIÁN ANDRÉS ACUÑA RAMÍREZ al correo electrónico: ramirezlondonoasociados@gmail.com y al celular 3113622697.
- JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA, por intermedio de su apoderado el doctor FABIO PELAEZ PARDO al correo electrónico: abogadofabiopelaezpardo@gmail.com y al celular 3006979002.
- CÉSAR OVIDIO RODRÍGUEZ GIL, por intermedio de su apoderado el doctor JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA al correo electrónico: davidvalencia2007@hotmail.com y al celular 3136672344.
- CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS, por intermedio de su apoderada la doctora SANDRA BIBIANA DIAZ OSORIO al correo electrónico: sandrado3@hotmail.com
- ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES, por intermedio de su apoderado el doctor HUMBERTO OSPINA MARÍN al correo electrónico: ospinahumberto1717@hotmail.com y al celular 3176411694.
- JACKSON PELAEZ PÉREZ, por intermedio de su apoderado el doctor JHOAN RENÉ CUBILLOS LADINO al correo electrónico: Jhoanrenecubillos@gmail.com y al celular 3146451403.
- LEONEL DUQUE DAZA por intermedio de su apoderado el doctor CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ al correo electrónico: carlosramirez84@hotmail.com y al celular 314 785 9047.

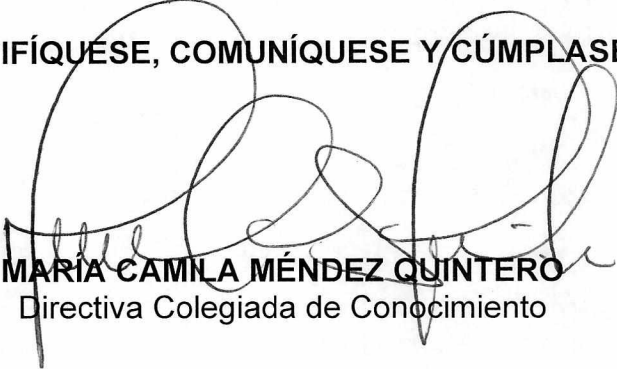
¹ Circular 012 del 30 de junio de 2020 «Directrices para el trámite de notificaciones electrónicas en el curso de las actuaciones de responsabilidad fiscal, administrativas sancionatorias fiscales, disciplinarias y de cobro coactivo».

CONTINUACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA Y FIJA FECHA Y HORA PARA CONTINUAR
CON LA AUDIENCIA DE DESCARGOS DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF-816112-2020-37874

- LIBERTY SEGUROS S.A. por intermedio de su apoderada la doctora CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ al correo electrónico carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co
- ASEGURADORA SOLIDARIA por intermedio de su apoderado el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA al correo electrónico notificaciones@GHA.com.co
- LA PREVISORA S.A. por intermedio de su apoderada la doctora NATALIA BOTERO ZAPATA al correo electrónico nbotero@bzabogados.com.co

QUINTO. Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO
Directiva Colegiada de Conocimiento

Revisó: Martha Elena Dueña Giraldo
Coordinadora de Gestión G-02

Proyectó: Luz Amparo Polanco López
Profesional Universitario
Abogada Sustanciadora

		CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL QUINDÍO SECRETARÍA COMÚN			
NOTIFICO POR ESTADO No.:	030	HOY:	10-04-2024
EL AUTO No.:	00079	ACTUACIÓN:	PRF-37874
https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/notificaciones-por-estado			
Profesional - Secretaría Común			